



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08- 001- 31- 03- 014- **2017- 00139** -00

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, donde el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso respecto del Pagare No. 2343323 y levantamiento de medida de embargo que pesa sobre el vehículo MXK 191.

Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 24 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

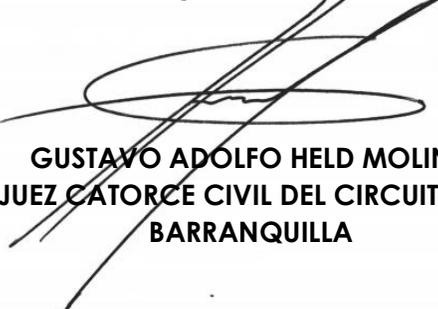
JUZGADO CARORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintiuno (2.021).

El apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso respecto del Pagaré No. 2343323, advirtiendo que las otras obligaciones contenida en los otros pagares, se mantiene incólume (Art. 537 del C.G.P.). Le asiste el derecho y la capacidad jurídica procesal como parte actora dentro del proceso de disponer libremente de su derecho, pudiendo solicitar la terminación del proceso únicamente respecto del Pagaré No. 2343323 y el desembargo del vehículo con Placas No. MXK 191, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Decretar la terminación del proceso únicamente con respecto a la Obligación Pagaré No. 2343323, continuar el curso del proceso respecto de las demás Pagares.
- 2.- Decretar el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placas MXK 191 de propiedad del demandado GUILLERMO ENRIQUE MOREU MARTINEZ, identificado con C.C. No. 72.189.877; medida inscrita en la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla.
- 3.- Por la secretaría del Juzgado realícese las anotaciones de rigor en el aplicativo web tyba y el libro radicador del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **25 DE MARZO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **040**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria